

ACTA DE LA 7ª REUNION EXTRAORDINARIA, COMISION DE USUARIOS DEL SISTEMA DE PENSIONES

Lugar de celebración: Huérfanos 1273, piso 7.

Orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Informe del Secretario.
3. Exposición de la Señora Mónica Segura, sobre "Estrategia para la afiliación de los trabajadores independientes".
4. Temas varios.

Fecha: lunes 23 de noviembre 2009.

Asistentes

- Sr. Hugo Cifuentes Lillo, Presidente de la C. de Usuarios.
- Sr. Misael Rivera Avalos, Asociación de Jubilados, Pensionados y Montepiados de Chile y Vicepresidente de la C. de Usuarios.
- Sra. Silvia Aguilar Torres, Central Unitaria de Trabajadores.
- Sra. Alma Quezada Roa, Instituciones públicas de pensiones.
- Sr. Francisco Margozzini Cahis, Instituciones privadas de pensiones.

Asistente invitado

- Sr. Fernando Ávila Soto, Representante suplente de instituciones privadas de pensiones.

Siendo las 11:05 hrs. se da inicio a la quinta reunión ordinaria de la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones, presidida por el Sr. Hugo Cifuentes Lillo.

1. **Lectura y revisión del Acta anterior:** Se aprueba sin observaciones.

La Sra. Denise Laroze, asesora de la Sra. Labibe Yumha, informa que motivos de agenda la Señora Directora no podrá asistir a la invitación realizada por la Comisión. Se buscará nueva fecha. Se invitará a la Comisión a la Sra. Verónica Silva Villalobos, Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Social.

2. Exposición de la Señora Mónica Segura, sobre "Estrategia para la afiliación de los trabajadores independientes". Se adjunta presentación.

La Reforma Previsional implementada por el gobierno, aborda por vez primera en la historia de este país, el tema previsional de los independientes. En la actualidad del total de afiliados al sistema de capitalización individual (7.908.791) sólo 269.774 son trabajadores independientes, vale decir un 3,4%, de los cuales 150.985 son hombres y 118.787 son mujeres. Respecto del total de cotizantes del sistema (3.637.819) sólo 55.420, es decir, un 1,5% son trabajadores independientes, de los cuales 33.290 son hombres y 22.130 son mujeres.

El mismo análisis desde la perspectiva de género, es aún mas preocupante, dado que las mujeres independientes afiliadas al sistema representan sólo un 1,5% del total de afiliados y un 0,6% del total de cotizantes.

Estas cifras se vuelven aún más preocupantes si pensamos que en la actualidad existen 1.544.587 trabajadores por cuenta propia o independientes, de los cuales solo un 17% están afiliados al sistema de pensiones y ellos solo un 3,5% cotiza.

Medidas dirigidas a Independientes en la Reforma Previsional.

Como vemos, la situación de desprotección de este tipo de trabajadores, era necesaria abordarla integralmente produciendo su incorporación al sistema de pensiones. Pues bien, con las medidas introducidas por la reforma previsional, se pretende que los trabajadores independientes que emitan boletas de honorarios, accedan a los beneficios del sistema previsional en igualdad de condiciones respecto a los dependientes, lo que incluye los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias.

La incorporación de los independientes al sistema de capitalización individual combina un esquema de incentivos y obligatoriedad, el que se implementará gradualmente.

Los trabajadores independientes con la Reforma Previsional, tendrán derecho a percibir asignación familiar por sus cargas, podrán afiliarse a una Caja de Compensación de Asignación Familiar, tendrán derecho al Seguro de Accidentes del Trabajo y

Enfermedades Profesionales y podrán acceder al Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.

En octubre del año 2008 se comenzó con la puesta en marcha, de uno de los incentivos destinados a independientes, que es la protección ante riesgos del trabajo y enfermedades profesionales. El año 2012 comienza a regir otro incentivo que es el derecho a asignación familiar.

Los trabajadores independientes que perciben rentas del trabajo, van a ser obligados a incorporarse al sistema de seguridad social, bajo el siguiente esquema:

Durante los tres primeros años de aplicación se realizará un activo proceso de educación previsional. Luego, a partir del cuarto año, se aplicará una mixtura entre la obligatoriedad y la voluntariedad, obligando a cotizar pero otorgando la posibilidad de que la persona en forma expresa manifieste su deseo de no hacerlo.

La obligatoriedad se implementará de la siguiente manera:

- A partir del 1 de enero de 2012, estarán obligados a cotizar respecto del 40% de su renta imponible, salvo que en forma expresa manifiesten lo contrario.*
- A partir del 1 de enero de 2013, respecto del 70%, salvo que en forma expresa manifiesten lo contrario.*
- A partir del 1 de enero de 2014, respecto del 100%, salvo que en forma expresa manifiesten lo contrario.-*
- A partir del 1 de enero de 2015 en adelante la obligación de cotizar sobre el 100% de la renta imponible no admitirá excepciones.*
- Además, a partir del 1 de enero del 2018, será obligatoria la cotización del 7% para salud.*

¿Cómo se implementará la obligación de cotizar para pensión para los trabajadores independientes que emiten boletas de honorarios?

- 1. La obligación de cotizar para la pensión tendrá el carácter de obligación anual.*
- 2. El SII determinará anualmente el monto que debe pagar el afiliado.*

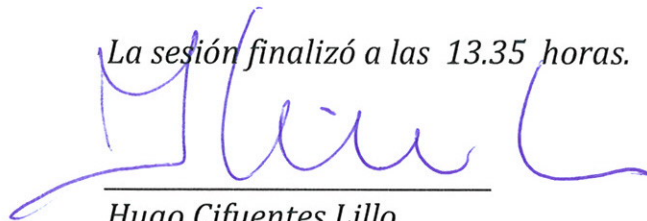
3. *No obstante, los trabajadores independientes, podrán efectuar mensualmente pagos provisionales de sus cotizaciones, las cuales se enterarán a su fondo de pensiones y se imputarán a las cotizaciones de pensiones que estén obligados a pagar anualmente.*
4. *Las cotizaciones obligatorias que el trabajador independiente debe pagar al término del período anual, se pagarán en primer lugar y con preeminencia a cualquier otro cobro, con cargo a las cantidades retenidas (o retención de impuestos de los artículos. 84 y 89 de la Ley sobre Impuesto a la Renta).*
5. *Para ello, el Servicio de Impuestos Internos, durante la primera quincena del mes de mayo, comunicará a la Tesorería General de la República la individualización de los afiliados independientes que deban pagar cotizaciones previsionales y el monto a pagar por dichos conceptos, cuando corresponda.*
6. *La Tesorería General de la República deberá pagar, con cargo a las cantidades retenidas mencionadas anteriormente y hasta el monto en que dichos recursos alcancen para realizar el pago respectivo, la cotización obligatoria para pensiones en la AFP del trabajador independiente para ser imputados y registrados en su cuenta de capitalización individual a título de cotizaciones obligatorias.*

Los trabajadores independientes que perciben rentas del capital, suplementeros, taxistas, feriantes, etc, podrán en forma voluntaria, seguir cotizando al sistema de pensiones y de seguridad social, esperando que con las campañas educativas, conozcan los beneficios de estar incorporados al sistema de protección social.

Comentarios de los Comisionados.

- *Se solicitará los datos del número de independientes, cotización de salud, aporte previsional, etc, al departamento de Estudios de la Subsecretaría de Previsión Social.*
- *Existe la necesidad de la interacción de las políticas públicas, para estimular la afiliación de los trabajadores independientes.*
- *Conviene que se tome de conciencia por los trabajadores independientes, que hay deberes y derechos que cumplir en el ámbito de la sociedad.*
- *Es necesario hacer un esfuerzo entre el sector público y privado para la incorporación de los independientes.*

La sesión finalizó a las 13.35 horas.



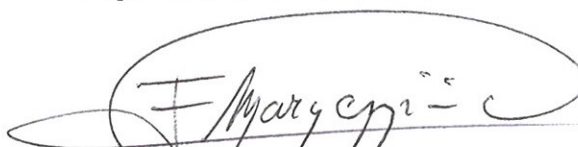
Hugo Cifuentes Lillo
Presidente



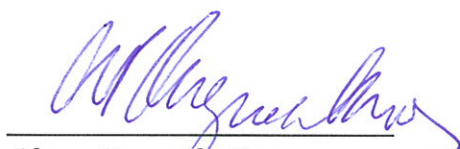
Silvia Aguilar Torres
Representante CUT



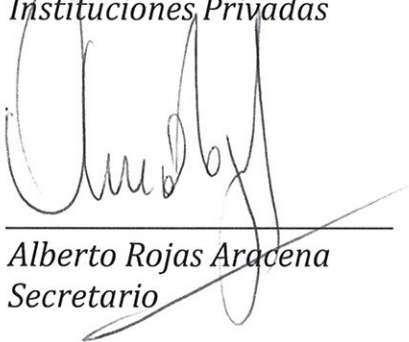
Misael Rivera Ávalos
Vicepresidente
Representante de la CUPEMCHI



Sr. Francisco Margozzini Cahis
Representante
Instituciones Privadas



Alma Quezada Roa
Representante
Instituciones Públicas



Alberto Rojas Aracena
Secretario